

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **62**

Fecha Fijación: **06/09/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00198	Ordinario	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	JORGE LOPEZ TRIANA	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.640.000.00.00 a cargo de del Fondo de Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales de Colombia y en la suma de \$5.300.000.00 a cargo del demandante Jorge Enrique López Triana, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	05/09/2023	
11001 31 05 02 2018 00525	Ordinario	KELLY JOHANA CASTELLAR LLORENTE	HOGAR GERONTOLOGICO ABUELITOS MARAVILLOSOS	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.725.578.00 a cargo de las demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuaR	05/09/2023	
11001 31 05 02 2018 00559	Ordinario	MANUEL GUILLERMO HERNANDEZ SILVA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	05/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00587	Ordinario	GABRIEL RICARDO ESQUIVEL POPAYAN	GAB SEGURIDAD LTDA	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$908.526.00 a cargo de la demandada, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	05/09/2023	
11001 31 05 02 2018 00612	Ordinario	LUIS MIGUEL GONZALEZ BEJARANO	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud NO EXISTEN TITULOS,Así las cosas, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	05/09/2023	
11001 31 05 02 2018 00645	Ordinario	JOSE GREGORIO ALBA AGUDELO	MINISTERIO DE HACIEDA Y CREDITO PUBLICO	Auto ordena entregar títulos AUTO ORDENA ENTREGA TITULO, Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	05/09/2023	
11001 31 05 02 2018 00656	Ordinario	LEONARDO TIBADUIZA SUAREZ	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto resuelve aclaración providencia Así las cosas, se le informa que la falencia informada corresponde a un error de digitación de las sumas en letras visto en el informe secretarial, por lo tanto en realidad la suma en letras de las costas procesales a cargo de cada una de las demandadas corresponde a UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	05/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00699	Ordinario	MARCELA GUTIERREZ QUEVEDO	PORVENIR S.A.	Auto resuelve solicitud SE ENCUENTRAN A DISPOSICION TITULOS JUDICIALES, En cuanto a la solicitud de entrega de dineros, se recuerda al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en el art 73 del C.G.P., que cita expresamente:“ Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.En consecuencia, se requiere adecue la solicitud conforme a la norma en cita con el fin de proceder a lo pertinente.	05/09/2023	
11001 31 05 02 2019 00038	Ordinario	AURA MARIA ACUÑA BEJARANO	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por los apoderados de las demandadas ACP Colpensiones y AFP Porvenir, mediante la cual acreditan procedieron al pago de la condena en costas. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	05/09/2023	
11001 31 05 02 2019 00072	Ordinario	HUMBERTO CAMARGO ALBA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos AUTO ENTREGA TITULO. Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	05/09/2023	
11001 31 05 02 2019 00201	Ordinario	JAIRO ENRIQUE RIAÑO GIL	UGPP	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	05/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00485	Ordinario	GUILLERMO ARISTIZABAL MEJIA	MINISTERIO DE HACIENDA CREDITO PUBLICO	Auto resuelve aclaración providencia PRIMERO: ACLARAR la providencia de fecha 15 de Junio de 2022, ordenando de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada en la suma de \$1.160.000.00 a cargo del demandante.Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar	05/09/2023	
11001 31 05 02 2019 00817	Ordinario	MARIA LILIANA FRANCO DIAZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$870.000.00 a cargo AFP Protección, en la suma de \$870.000.00 a cargo AFP Porvenir y en la suma de \$870.000 a cargo de la demandada AFP Colfondos por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que nO existan actuaciones procesales por evacuar	05/09/2023	
11001 31 05 02 2021 00113	Ordinario	LIBARDO CHAVARRO	HOTEL NEBRASKA	Auto ordena enviar proceso Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	05/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00110	Ordinario	JOSE VICENTE BARRERA DIAZ	COLFONDOS S.A.	Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A y AFP PROTECCION S.A, se INADMITE la contestación de la demanda ACP COLPENSIONES, De otra parte, se requiere a la parte actora para que acredite la constancia de acuse de recibo y/o acceso a la notificación electrónica practicada a la demandada AFP COLFONDOS, el día 22 de febrero de 2023, a fin de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291 CGP.	05/09/2023	
11001 31 05 02 2022 00494	Ordinario	CLAUDIA ESPERANZA BERNAL BARBOSA	ECOPETROL S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora CLAUDIA ESPERANZA BERNAL BARBOSA contra ECOPETROL S.A, notifiquese	05/09/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH

06/09/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO